

Política de Manejo de Conflicto de Intereses

Abril 2026



ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CONCEPTOS.....	3
4. DEBER DE LEALTAD.....	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. INTERPRETACIÓN DE LA POLÍTICA.....	5
7. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.....	5
8. CONTROL DE CAMBIO.....	5
ANEXO N°1: CARTA DE COMPROMISO	7

1. OBJETIVO

La Política de Manejo de Conflicto de Intereses tiene como objetivo identificar las principales situaciones que configuran, o podrían configurar, un conflicto de intereses, y establecer la forma en que los directores, ejecutivos principales, representantes, colaboradores y asesores de Empresas Copec S.A. (en adelante, también, la "Compañía"), deberán actuar ante estos.

2. ALCANCE

La presente Política es obligatoria para todos los directores, ejecutivos principales, representantes, colaboradores y asesores de Empresas Copec S.A. Las personas antes mencionadas deberán declarar, al momento de ingresar a prestar servicios o durante la vigencia de su contrato de trabajo o relación con la Compañía, cualquier situación que involucre o pueda involucrar un conflicto entre su interés personal y el de Empresas Copec S.A., según lo que se indica en el presente documento.

3. CONCEPTOS

Existe conflicto de intereses cuando el interés personal o privado de un director, ejecutivo principal, representante, colaborador o asesor de Empresas Copec S.A., o de una persona o entidad vinculada a este(a), podría influir en su juicio, decisión o actuación respecto de asuntos de Empresas Copec S.A. El interés personal o privado comprende cualquier beneficio o ventaja, directo o indirecto, y no se limita al de índole económico.

Se entiende como beneficio indirecto aquel que percibe cualquier persona vinculada con aquellas por relaciones de afectividad, negocios, matrimonio, acuerdo de unión civil o parentesco hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad (esto es, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, suegros, hijastros, abuelos del cónyuge, cuñados). Asimismo, se entiende como beneficio indirecto aquel percibido por sociedades o entidades en las que un director, ejecutivo principal, representante, colaborador o asesor de Empresas Copec S.A. posea una participación o interés relevante que pueda comprometer su imparcialidad.

4. DEBER DE LEALTAD

El principio de lealtad para con la Compañía implica, frente a un conflicto de intereses, priorizar siempre los intereses de la Compañía, supeditando los intereses personales a los de aquella. En razón de lo anterior, los directores, ejecutivos principales, representantes, colaboradores y asesores:

- a) No deben usar su posición o cargo en la Compañía para su beneficio personal o el de las personas vinculadas a ellos en los términos señalados en la sección 3.
- b) No deben tomar oportunidades comerciales o de negocios para sí o para las personas vinculadas en los términos señalados en la sección 3, cuando ellas han sido conocidas a través o a consecuencia de su posición o cargo en la Compañía.
- c) No deben utilizar los activos ni la información de la Compañía accedidos en razón de su posición o cargo, para beneficio personal o el de las personas vinculadas a ellos en los términos señalados en la sección 3.
- d) No deben desarrollar actividades económicas que compitan con el giro de la Compañía.

5. PROCEDIMIENTO

- Los directores, ejecutivos principales, representantes, colaboradores y asesores de Empresas Copec S.A. deberán completar y firmar una Carta de Compromiso (Anexo N°1), a través de la cual se comprometen con el cumplimiento de esta Política.
- Además, cada vez que un director, ejecutivo principal, representante, colaborador o asesor de Empresas Copec S.A. identifique un conflicto de intereses (real o potencial), deberá abstenerse de tomar una decisión por Empresas Copec S.A. y comunicarlo por escrito al Oficial de Prevención de Delitos de la Compañía, sujeto responsable de la aplicación de protocolos de prevención de delitos conforme a la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de la persona jurídica (en adelante, el "Oficial de Prevención de Delitos").
- En los casos en que la sola abstención no sea suficiente para mitigar el riesgo, a juicio del Oficial de Prevención de Delitos, este podrá, en

ABRIL 2026	POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES	Pública
------------	--	---------

conjunto con la Gerencia General o el Directorio, según corresponda, establecer medidas de eliminación o mitigación específicas.

- Si quien se enfrenta a un conflicto de intereses es un director, gerente o ejecutivo principal de la Compañía, dicho conflicto deberá observar las normas del Título XVI de la Ley N°18.046.

6. INTERPRETACIÓN DE LA POLÍTICA

En caso de dudas sobre la existencia o interpretación de un conflicto de intereses o sobre la aplicación de la presente Política, el eventual afectado deberá efectuar la correspondiente consulta al Oficial de Prevención de Delitos de la Compañía.

7. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

La difusión de la Política de Conflicto de Intereses será liderada por el Gerente General y apoyada por todas las áreas de Empresas Copec S.A., siendo responsabilidad de todos quienes desempeñen funciones en o para la Compañía estar en conocimiento de la Política y velar por su cumplimiento.

La Compañía requerirá la actualización y suscripción de la Carta de Compromiso (Anexo N°1) por parte de todos los directores, ejecutivos principales, representantes, colaboradores y asesores de Empresas Copec S.A., cada vez que la Política sea modificada y, en todo caso, al menos cada dos años.

8. CONTROL DE CAMBIO

La presente Política será revisada periódicamente en función de las necesidades de la Compañía, a partir de su entrada en vigencia, por el Oficial de Prevención de Delitos, quien propondrá los cambios, tanto de forma como de fondo, que estime correspondientes. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Directorio de Empresas Copec S.A., previa propuesta del Comité de Directores.

ABRIL 2026	POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES	Pública
------------	--	---------

Fecha de aprobación:	Elaborado por:	Aprobado por:
Septiembre 2019	Administración Empresas Copec	Directorio

Registro de cambios:

FECHA	ÁREA RESPONSABLE	PRINCIPALES MODIFICACIONES	MOTIVO
09-2019	Administración	Primera elaboración	Creación
09-2024	Administración	Formales	Modificación
04-2026	Administración	Actualización e incorporación de Carta de Compromiso	Modificación

Divulgación:

Medio	Ubicación
Página web Corporativa	https://www.empresascopec.cl/
Página web Investor Relations	https://investor.empresascopec.cl/
Comunicación Gerencia General	Correo Electrónico

ABRIL 2026	POLÍTICA DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES	Pública
------------	--	---------

ANEXO N°1: CARTA DE COMPROMISO

Declaro que he leído la Política de Manejo de Conflicto de Intereses de la Compañía vigente a esta fecha y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas en ella contenidas. Adicionalmente, entiendo que su cumplimiento es obligatorio para mí.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____